



CONCEJO
MUNICIPAL DE RAFAELA

Nº 00069 - 1

Iniciado el 22 de OCTUBRE de 2.025 ~~XXXX~~

por *Quinto Año Escuela N° 460 "Guillermo Lehmann"*.

Extracto ORDENANZA:: s/Crear espacio cultural "Sky Zone

Cine al Aire Libre".

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Letra Nº Fichero Tomo

Iniciado el de de 20

PROYECTO DE ORDENANZA

Los alumnos y alumnas de 5 ° "F" de la Escuela Guillermo Lehmann N° 460; Soffiatti Julia, Alderete Tomás, Gonzalez Alejo, Ibarra Enzo, Bernasconi Sofia, Monzón Thiago, Abriata Juan, Quiroga Alma, Galaverna Avril, Duarte Tobias, Britez Ludmila, Ramirez Araceli, García Sahira, Giorgi, Florencia, Cottura Celeste, Kloster Araceli, Toloza Juan, Sunier Berenice, Bortolotto Gina, Protti Lara, Valiente Benjamin, Cattena Marianella, presentan para su aprobación el siguiente:

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta la necesidad de generar espacios de encuentro, recreación y cultura destinados a los jóvenes de la ciudad de Rafaela y su región, resulta fundamental promover iniciativas que integren a la comunidad juvenil en torno a propuestas innovadoras.

Que las actividades culturales, artísticas y sociales favorecen el crecimiento y desarrollo integral de los jóvenes, potenciando sus capacidades y promoviendo la innovación.

Que el acceso a actividades culturales, artísticas y sociales favorece la integración comunitaria, potencia el turismo local y contribuye al desarrollo de la creatividad y sociabilidad en la juventud.

Que la promoción y difusión de producciones audiovisuales realizadas por estudiantes y artistas locales contribuye al fortalecimiento de la identidad cultural de la ciudad, incentivando la participación activa de todas las instituciones educativas secundarias y universitarias de Rafaela.

Que resulta necesario fomentar la creación de espacios seguros, accesibles y sostenibles para los jóvenes, que permitan el desarrollo de actividades culturales y recreativas, favoreciendo lo social y el desarrollo de una cultura juvenil en la ciudad.

Que la ejecución de proyectos de estas características deberá contemplar medidas sustentables que aseguren un impacto positivo sobre el medio ambiente, fortaleciendo al mismo tiempo la imagen de Rafaela como ciudad innovadora, responsable y comprometida con la sostenibilidad.

Por todo ello, EL CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°) Créase, en el ámbito de la ciudad de Rafaela, el espacio cultural y recreativo denominado "Sky Zone - Cine al Aire Libre", destinado principalmente a jóvenes de Rafaela y localidades vecinas, con el objetivo de fomentar la integración social, el turismo regional y la difusión de producciones culturales locales.

Artículo 2°) Los objetivos del proyecto serán:

- a) Crear un espacio cultural y recreativo para la juventud de Rafaela.
- b) Incentivar el turismo proveniente de localidades cercanas.
- c) Promover la participación de estudiantes de nivel secundario, terciario y universitario en actividades culturales, audiovisuales y recreativas.
- d) Fomentar el talento local a través de presentaciones artísticas, musicales y teatrales.
- e) Garantizar un espacio seguro, accesible y sostenible para los jóvenes.

Artículo 3°) Las actividades a desarrollarse en el marco de "Sky Zone" comprenderán:

- a) Proyecciones de películas, cortometrajes y obras teatrales.
- b) Presentaciones en vivo de bandas locales.
- c) Exposiciones audiovisuales de estudiantes y artistas locales.
- d) Talleres culturales y recreativos.
- e) Venta de alimentos y bebidas como soporte económico para el sostenimiento del proyecto.

Las actividades enumeradas en el presente artículo son de carácter enunciativo, pudiendo incorporarse otras a los fines y objetivos establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 4º) Establézcase como predio de funcionamiento del programa el inmueble identificado con el Catastro Municipal N° 1066, Concesión 341, el cual deberá ser adecuado a los fines de garantizar:

- a) Instalación de una pantalla y escenario.
- b) Accesos vehicular y peatonal seguros.
- c) Espacios adecuados de estacionamiento y circulación ordenada.
- d) Áreas de esparcimiento y recreación complementarias.

Artículo 5º) El programa deberá garantizar la protección del medio ambiente mediante la implementación de las siguientes medidas:

- a) Instalación y mantenimiento de estaciones de separación de residuos, asegurando su correcto funcionamiento y uso.
- b) Empleo de materiales biodegradables y reutilizables en la construcción de instalaciones y en la prestación de servicios gastronómicos.
- c) Incorporación de vegetación y áreas verdes que contribuyan a la preservación del entorno y al bienestar de los usuarios.
- d) Desarrollo de campañas de concientización ambiental orientadas al reciclaje, la reducción de residuos y la preservación del medio ambiente.

Artículo 6º) Designase a la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Empleo de la Municipalidad de Rafaela, o a la autoridad que en el futuro la reemplace, como autoridad de aplicación de la presente ordenanza. Dicha dependencia tendrá a su cargo la coordinación de las acciones necesarias para su implementación, pudiendo articular con otras áreas municipales competentes según corresponda.

Artículo 7º) El financiamiento del programa será atendido con la partida presupuestaria específica que a tales efectos asigne el Departamento Ejecutivo Municipal, quien podrá, asimismo:

- a) Concesionar espacios dentro del predio destinado al proyecto para la comercialización de alimentos y bebidas.
- b) Gestionar subsidios, aportes y apoyos económicos provenientes de organismos provinciales y nacionales, así como de entidades o empresas privadas interesadas en colaborar con el desarrollo del programa.

Las facultades previstas en el presente artículo tienen carácter enunciativo, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal emplear otros mecanismos de financiamiento compatibles con los fines de la presente ordenanza.

FIRMAS :

Concejo Municipal de Rafaela
entró el: 22 / 10 / de 20 25
a las 09.45 horas.-
CINTIA PIZOUROS
FIRMA

Entró C. M. Reg. N° 20069-1